

SALLIQUELO, 21 DE DICIEMBRE DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que dicho concurso se efectúa por tercer año consecutivo dado el éxito alcanzado, permitiendo embellecer y adornar frentes y veredas dentro del ejido urbano del Distrito de Salliqueló,

Que el vecino debe sentirse estimulado mediante paliativos económicos que provengan del Municipio, quien deberá propender acciones conducentes al logro de este objetivo,

Que durante el corriente año los ganadores fueron eximidos total o parcialmente de la tasa de A.B.L. de la vía pública que pesa sobre su propiedad por Ordenanza de ese Cuerpo Deliberativo, siendo interés de este Departamento Ejecutivo proceder con igual criterio en el año 1.990 requiriéndose la autorización del H.C.D.

Que se ha previsto un listado de hasta 20 premios, lo que de ninguna manera perjudicaría las arcas municipales en consideración a los resultados positivos obtenidos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir en formar parcial o total la cantidad de cuotas previstas para el año 1.990 de la tasa A.B.L. de la vía pública a los ganadores concursantes de Salliqueló Limpito.-----

ARTICULO 2º).- La eximición recaerá solamente sobre los predios concursantes que obtengan premios.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

-

ORDENANZA N° 537/89.

ALEJANDRO ZUVI
-SECRETARIO-

HUGO CATELLANI
-PRESIDENTE-